

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
7732226631**

**DELISUR S A
77.769.990-3
AVENIDA ESPANA #860 VALDIVIA, VALDIVIA
FABRICA DE CONFITES Y ALIMENTOS DIETETICOS**

**INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE VENDEDORES Y
COMPRADORES DE ALCOHOL POTABLE**

VALDIVIA, 10/03/2022

RES. EX. N° 77322112476 /

VISTOS: .

La petición administrativa folio N° 77322226631 con recepción de fecha 02/02/2022 por DELISUR S.A., RUT 77.769.990-3, mediante la cual solicita la inscripción al Servicio de Impuestos Internos en el Registro de Vendedores y Compradores de Alcohol Potable, por razones que expone en presentación; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1798 del 23 de agosto de 1984 que ordena emisión de facturas, cumpliendo con el requisito que establece, respecto de las ventas de alcohol potable efectuadas por productores, importadores y comerciantes mayoristas; La facultad que dispone en el Artículo 6°, letra B, N° 5 y artículo 67 del Código Tributario;

CONSIDERANDO: .

Que, de acuerdo con los antecedentes aportados y las disposiciones legales e instrucciones vigentes sobre la materia, la contribuyente presentó formulario F2618 con fecha 08/02/2022 y el informe realizado en el mismo formulario por el fiscalizador de la Dirección Regional de Valdivia del Servicio de Impuestos Internos, se estima que la contribuyente cumple con los requisitos para ser incorporada en el Registro de Vendedores y Compradores de Alcohol Potable.

SE RESUELVE: .

INCLÚYASE a DELISUR S A, RUT 77.769.990-3, en el Registro de Vendedores y Compradores de Alcohol Potable, N°0003-2022 a contar del 08/03/2022.
ANÚLESE inscripción N°001-2013 de fecha 02/02/2013 a contar de la inscripción del inciso anterior.
Cuando ocurran traslado o cambio de domicilio, la contribuyente deberá presentar una nueva solicitud de inscripción, debiendo anularse la anterior, por la Dirección Regional emisora.
Los vendedores de alcohol potable deberán emitir facturas por todas sus ventas e indicar el número de inscripción en el registro especial; esta obligación deberá ser exigida por el comprador.
La presente inscripción tendrá vigencia a contar de la fecha señalada en el registro, y se mantendrá dicha vigencia hasta la ocurrencia de lo indicado en el inciso tercero de este resolutivo único.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

DELISUR S A